



Boletín Legislativo

Órgano de información legislativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Año VIII, Núm. 3
FEBRERO 4 de 2013

Contenido

Ordenamientos publicados en el Diario Oficial de la Federación	3
<i>Tratados Internacionales</i>	3
<i>Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos</i>	3
<i>Suprema Corte de Justicia de la Nación</i>	5
<i>Consejo de la Judicatura Federal</i>	6
<i>Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa</i>	8
<i>Otras disposiciones de interés</i>	8
Ordenamientos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal	11
Información consultable en línea	12
Consulta del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito Federal en línea	15
Sabías qué	15
Informes	17

RENOVACIÓN DE LA RESERVA DE DERECHOS AL USO EXCLUSIVO

NÚMERO: 04-2009-070615273800-102
TÍTULO: BOLETÍN LEGISLATIVO, ÓRGANO DE INFORMACIÓN LEGISLATIVA
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
GENERO: PUBLICACIONES PERIÓDICAS
ESPECIE: REVISTA
TITULAR: SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN 100%
FECHA DE EXP: 6/VII/2009
DOMICILIO: PINO SUÁREZ 2
CENTRO
CUAUHTÉMOC, CP: 06065
DISTRITO FEDERAL

EDICIÓN: PRIMER Y TERCER LUNES DE CADA MES
AÑO VIII, NÚM.3
FEBRERO 4 DE 2013

Ordenamientos publicados en el Diario Oficial de la Federación

Tratados Internacionales



[Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Letonia para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en materia de Impuestos sobre la Renta y su Protocolo.](#)

Publicado en el D.O.F. el 29 de enero de 2013.
Se aprueba el Convenio, hecho en Washington, D.C., el 20 de abril de 2012.

[Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Estado de Qatar para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta.](#)

Publicado en el D.O.F. el 29 de enero de 2013.
Se aprueba el Acuerdo, firmado en la Ciudad de México, el 14 de mayo de 2012.

[Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la Región de Administración Especial de Hong Kong de la República Popular China para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta.](#)

Publicado en el D.O.F. el 29 de enero de 2013.
Se aprueba el Acuerdo, firmado en Los Cabos, Baja California Sur, México, el 18 de junio de 2012.

Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos



[Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del párrafo séptimo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.](#)

Reformas publicadas en el D.O.F. el 24 de enero de 2013.

Se reforman el primer párrafo del Segundo Transitorio, así como el cuarto párrafo del Tercero Transitorio.

Se establece que la convocatoria y asuntos relativos a la celebración de las asambleas regionales de los organismos del sector social de la economía a que hace mención el párrafo séptimo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se efectuará por el Instituto Nacional de la Economía Social, en un plazo no mayor de 18 meses después de la publicación de la Ley en el Diario Oficial de la Federación; una vez realizadas las asambleas regionales, la Secretaría de Economía, a través del Instituto, deberá convocar a la instalación del Congreso Nacional. Por otro lado, se determinan los ordenamientos que se aplicarán en tanto no se reforme el Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y se expida el Reglamento Interior del Instituto; y que las normas que regulen al Programa de Fomento a la Economía Social deberán ser expedidas por la Secretaría durante el año 2013 y entrarán en vigor a partir del ejercicio fiscal 2014.

Decreto que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 24 de enero de 2013.

Se reforman los artículos 2, apartado A, fracciones I, II, III, IV y V; 5, fracción XIII; 6, fracción XI; 16, fracción VIII; 17, fracciones II y III; 30, fracción X; 35, fracción XX, y 52 y se deroga el Capítulo V denominado De la Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas que comprende el artículo 8.

La Subsecretaría de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas sustituye a la Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas, como parte de las unidades administrativas que auxilian al secretario del despacho; y asimismo, se establecen sus facultades en relación con las áreas que integran la Secretaría de Educación Pública.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Ley General de Salud.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 24 de enero de 2013.

Se reforman los artículos 198, primer párrafo; 314, fracción XXVII; 317; 338, fracción IV; 339, párrafos primero y segundo; y se adicionan los artículos 314, con una fracción I Bis; 315, con una fracción V; 316, con los párrafos sexto, séptimo, octavo y noveno; 321 Bis; 327, con un párrafo segundo y 338, con un párrafo tercero.

Se definen los conceptos de células progenitoras o troncales y de trazabilidad, y se determina que los bancos de órganos, tejidos y células de sangre y servicios de transfusión, así como la disposición de células progenitoras o troncales, requieren de autorización sanitaria. Los establecimientos de atención médica que transfundan sangre y sus componentes deberán contar con un Comité de Medicina Transfusional y los que utilicen células progenitoras o troncales para regeneración de tejidos deberán contar con el Comité Interno de Trasplantes. Los órganos no podrán ser sacados del territorio nacional y, en su caso, los permisos para que los tejidos y sus componentes, así como las células puedan salir del territorio nacional, se concederán siempre y cuando estén satisfechas las necesidades de ellos en el país, salvo casos de urgencia. Los establecimientos de atención obstétrica solicitarán a toda mujer embarazada, su consentimiento para donar de manera voluntaria y altruista la sangre placentaria para obtener de ella células troncales o progenitoras para usos terapéuticos o de investigación, por medio de una carta de consentimiento informado, garantizándole

en todo momento su plena voluntad, libertad y confidencialidad. No se considerarán actos de comercio la recuperación de los costos derivados de la obtención o extracción, análisis, conservación, preparación, distribución, transportación y suministro de órganos, tejidos, incluyendo la sangre y sus componentes, y células progenitoras o troncales.

El Centro Nacional de Trasplantes tendrá a su cargo el Registro Nacional de Trasplantes, el cual integrará y mantendrá actualizados los datos de los trasplantes con excepción de los autotrasplantes y los relativos a células progenitoras o troncales. El registro de los trasplantes de células progenitoras o troncales estará a cargo del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea. La asignación y la distribución en el territorio nacional de órganos, tejidos y células, con excepción de las progenitoras o troncales, se realizará por los Comités Internos de Trasplantes y por los Comités Internos de Coordinación para la Donación de Órganos y Tejidos.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Código Federal de Procedimientos Penales.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 25 de enero de 2013.

Se derogan los numerales 14 y 15 de la fracción I del artículo 194.

Dejan de calificarse como delitos graves la trata de personas y la explotación del cuerpo de un menor de edad por medio del comercio carnal, contenidos en el Código Penal Federal.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Código Penal Federal.

Reforma publicada en el D.O.F. el 25 de enero de 2013.

Se reforma la fracción XVII del artículo 381.

Se aplicarán las penas previstas en el propio Código Penal Federal en caso de robo, cuando el objeto de apoderamiento sean vías, sus partes o equipo ferroviario, los bienes, valores o mercancías que se transporten por este medio.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Ley General de Salud.

Reformas publicadas en el D.O.F. el 25 de enero de 2013.

Se reforman las fracciones II, III, IV y V del artículo 61.

Se establece que la atención materno-infantil, incluye la atención y vigilancia durante el crecimiento y desarrollo del niño, su atención prenatal, así como la prevención y detección de las condiciones y enfermedades hereditarias y congénitas; la revisión de retina y tamiz auditivo al prematuro; la aplicación del tamiz oftalmológico neonatal; y la promoción de la integración y del bienestar familiar.

Decreto que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Reglamento Interior del Banco de México.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 31 de enero de 2013.

Se reforman los párrafos primero, segundo y tercero del artículo 4o., los párrafos primero, segundo y tercero del artículo 8o., el artículo 14 Bis 1, la fracción I del artículo 29 Bis 2, la fracción I del artículo 30 Bis, así como el artículo 55 y se adicionan la fracción VI al artículo 2o., y el artículo 25 Bis 3.

Se establece como atribución del Secretario de la Junta de Gobierno el proporcionar asesoría jurídica a los miembros que así lo soliciten en los asuntos materia de la competencia de ese órgano colegiado. El Banco contará con una Secretaría y una Dirección de Auditoría que dependerán de la propia Junta. Se establece que los Directores Generales, el Contralor, el Secretario de la Junta y los Directores para el cumplimiento de sus funciones se auxiliarán de los Gerentes, Cajeros Regionales, Subgerentes, Jefes de División, de Departamento, de Oficina, y por los demás empleados, previstos en su estructura. Se establece la forma en que el Secretario de la Junta ejercerá las atribuciones que le confiere el propio Reglamento. Se establecen las nuevas atribuciones de la Dirección General de Asuntos del Sistema Financiero, tales como la elaboración de análisis de impacto estimado, diseño y elaboración de las disposiciones para el sistema financiero que expida el Banco, análisis de los términos en que las instituciones de crédito ofrecen sus servicios al público, participación en temas relacionados con la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros y políticas de inclusión, acceso y educación financiera. Se establece como atribución del Comité de Auditoría, aprobar el programa anual de revisiones que le presente el Director de Auditoría. Podrán representar al Banco de México, su Gobernador, la Junta de Gobierno, sus miembros, los Directores Generales, el Contralor y el Secretario de la Junta, en los juicios de amparo.

Modificaciones que entrarán en vigor el 1o. de febrero de 2013.

Suprema Corte de Justicia de la Nación



[Acuerdo General número 1/2013, de veintidós de enero de dos mil trece, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se dispone el aplazamiento de la resolución de los amparos en revisión y de los amparos directos del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, relacionados con el tema Prórroga de concesión administrativa de red pública de telecomunicaciones y bandas de frecuencias para prestar los servicios de radio restringida con señal digitalizada, en los que se involucre la posible interpretación de los artículos 14, 16, 25, 26, 27, 28 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 19 y 27 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, publicada en el Diario Oficial de la Federación el siete de junio de mil novecientos noventa y cinco.](#)

Publicado en el D.O.F. el 29 de enero de 2013.

En tanto la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelve los amparos en revisión referidos en el Considerando Quinto de este Acuerdo General, establece el o los criterios respectivos y se emite el Acuerdo General Plenario que corresponda, en los amparos en revisión y en los amparos directos del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, relacionados con el tema "prórroga de concesión administrativa de red pública de telecomunicaciones y bandas de frecuencias para prestar los servicios de radio restringida con señal digitalizada", en los que se involucra la posible interpretación de los artículos 14, 16, 25, 26, 27, 28 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 19 y 27 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, publicada en el D.O.F. del 7 de junio de 1995, se deberá continuar el trámite hasta el estado de resolución y aplazar el dictado de ésta.

Acuerdo General que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.
Emitido por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el 22 de enero de 2013.

Consejo de la Judicatura Federal



Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 23 de enero de 2013.

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma los artículos 139, 140 y 141 y deroga las fracciones X y XI del artículo 50 del similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo.

Se redefinen las funciones del Archivo General del Consejo, como Área Coordinadora de Archivos, encargada de desarrollar e implementar el sistema institucional de archivos, que permita planear, dirigir y controlar la producción, circulación, organización, conservación, uso, selección y destino final de los documentos de archivo; entre sus atribuciones se establecen, la de elaborar y someter a consideración de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales los procedimientos y métodos necesarios para el adecuado funcionamiento del Sistema Institucional de Archivos, el Plan Anual de Desarrollo Archivístico de los archivos bajo administración del Consejo, los criterios y lineamientos archivísticos para la organización y conservación de los archivos bajo la administración del Consejo de la Judicatura Federal; formar parte del Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales con voz y voto, en aquellos casos relacionados con la materia archivística; promover el uso de tecnologías de la información disponibles en el Consejo para el manejo e integración de los archivos; determinar, en coordinación con las áreas responsables del diseño, mantenimiento y conservación de los archivos bajo administración del Consejo, los espacios físicos y

condiciones requeridas para su guarda; proponer, en coordinación con las áreas competentes, los mecanismos de evaluación de los archivos bajo administración del Consejo y participar en la elaboración y revisión de los Sistemas de Manejo Ambiental que se refiere el artículo 17 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en el tema de la racionalidad y sustentabilidad de los archivos institucionales.

Su titular será nombrado por el Pleno a propuesta de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales.

La Secretaría Ejecutiva de Vigilancia, Información y Evaluación deberá incorporar el texto de este instrumento al Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Aprobado por el Pleno del Consejo, en sesión ordinaria de 16 de enero de 2013.

Acuerdo General 84/2008, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las atribuciones de los órganos en materia de transparencia, así como los procedimientos de acceso a la información pública y protección de datos personales.

Reformas publicadas en el D.O.F. el 23 de enero de 2013.

Acuerdo General 1/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se reforman los artículos 6, fracciones VI y IX, 12 y 15, fracción V, del Acuerdo General 84/2008.

Se establecen como atribuciones de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales, la interpretación en el orden administrativo de las disposiciones de la Ley, el Reglamento y las que de éstos emanen; así como las relativas a la Ley Federal de Archivos y la normativa que de ella derive; revisar, aprobar y expedir los procedimientos y métodos para administrar y mejorar el funcionamiento y operación de los archivos de las unidades administrativas y órganos jurisdiccionales; establecer los criterios específicos en materia de organización y conservación de archivos; así como el Plan Anual de Desarrollo Archivístico y el Manual Institucional de Archivos. El Comité estará integrado por los Titulares de la Secretaría Ejecutiva de Vigilancia, Información y Evaluación, quién lo presidirá, de la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos y de la Unidad de

Enlace, los que tendrán voz y voto en las resoluciones que se tomen. Igualmente, formará parte del Comité, con voz y voto, el titular de la Unidad de Archivo General, en aquellos casos relacionados con la materia archivística.

Asimismo, el Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales deberá elaborar programas que faciliten la obtención de información en posesión de las unidades administrativas y los órganos jurisdiccionales; así como definir los criterios y medidas necesarias para la organización, conservación y difusión de archivos, que someterá a aprobación de la Comisión.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

La Secretaría Ejecutiva de Vigilancia, Información y Evaluación deberá incorporar el texto de este instrumento al Acuerdo General 84/2008, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las atribuciones de los órganos en materia de transparencia, así como los procedimientos de acceso a la información pública y protección de datos personales.

Aprobado por el Pleno del Consejo, en sesión ordinaria de 16 de enero de 2013.

[Acuerdo General 2/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la administración documental y archivos de las áreas administrativas del propio Consejo.](#)

Publicado en el D.O.F. el 23 de enero de 2013.

Tiene por objeto establecer las disposiciones que permitan la organización y conservación de los archivos en posesión de las áreas administrativas del Consejo de la Judicatura Federal, así como coadyuvar a que los acervos con valores documentales se conserven íntegros y disponibles con el fin de facilitar su acceso y recuperación, en forma armónica y complementaria con las disposiciones existentes en el orden jurídico.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Se abroga el Acuerdo General 65/2006 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece los lineamientos para la organización, conservación, custodia, guarda y destino final de los archivos de las áreas administrativas y órganos auxiliares, publicado en el D.O.F., el 14 de noviembre de 2006. Aprobado por el Pleno del Consejo, en sesión ordinaria de 16 de enero de 2013.

[Acuerdo CCNO/2/2013 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la modificación del turno de nuevos asuntos en días y horas inhábiles en los Juzgados de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en León.](#)

Publicado en el D.O.F. el 25 de enero de 2013.

A partir del 4 de febrero de 2013, se modifica el rol de guardias de los Juzgados de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en León, para recibir asuntos en días y horas inhábiles para quedar como sigue: la semana del 4 al 10 de febrero de 2013 estará de guardia el Juzgado Tercero de Distrito, del 11 al 17 de febrero de 2013 estará de guardia el Juzgado Cuarto de Distrito, del 18 al 24 de febrero de 2013 estará de guardia el Juzgado Séptimo de Distrito, del 25 de febrero al 3 de marzo de 2013 estará de guardia el Juzgado Tercero de Distrito; y así sucesivamente en ese orden cada 7 días.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación.

La citada medida se extiende hasta las ocho horas con veintinueve minutos del lunes.

El Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en León, estará de turno en días y horas inhábiles del 23 de enero de 2013 hasta las ocho horas con veintinueve minutos del 4 de febrero del mismo año.

Aprobado por la propia Comisión en sesión privada ordinaria celebrada el 14 de enero de 2013.

[Aviso de inicio de procedimiento de ratificación en el cargo de Juzgador Federal de la licenciada Laura Gutiérrez de Velazco Romo.](#)

[Publicado en el D.O.F. el 25 de enero de 2013.](#)

Se hace saber a los litigantes, abogados postulantes y público en general, que mediante acuerdo de 9 de enero del año en curso, dictado por el señor Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, dio inicio el procedimiento de ratificación en el cargo de Juzgadora Federal de la licenciada Laura Gutiérrez de Velazco Romo.

Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa



Acuerdo E/JGA/2/2013 del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

[Publicado en el D.O.F. el 21 de enero de 2013.](#)

Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las medidas de Austeridad, Ahorro y Disciplina en el Gasto del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para el ejercicio fiscal 2013.

Entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Acuerdo G/JGA/4/2013 del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

[Publicado en el D.O.F. el 21 de enero de 2013.](#)

Se cambia de adscripción a la Magistrada Supernumeraria Virginia Petriz Herrera, de la Tercera Ponencia de la Sala Regional Peninsular a la Tercera Ponencia de la Sala Regional del Norte-Centro III del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

La adscripción surtirá efectos a partir del 11 de enero de 2013, y hasta en tanto la Junta de Gobierno y Administración no emita acuerdo en contrario.

La Junta de Gobierno y Administración reconoce que la Licenciada Ligia Elena Aguayo Martín, primer secretario de acuerdos adscrita a la Tercera Ponencia de la Sala Regional Peninsular, funge como Magistrada por Ministerio de Ley en la ponencia de su adscripción, con efectos a partir del 11 de enero de 2013, y hasta en tanto la Junta de Gobierno y Administración no emita acuerdo en contrario.

Reglas de distribución de expedientes a la Sala Regional del Norte-Centro III del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

[Publicadas en el D.O.F. el 25 de enero de 2013.](#)

Acuerdo E/JGA/4/2013 del Tribunal que entrará en vigor a partir el día de su aprobación por la Junta de Gobierno y Administración.

Dictado en sesión de 17 de enero de 2013.

Otras disposiciones de interés



Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se aprueba la creación del Comité Técnico de Especialistas para elaborar un análisis jurídico, técnico, organizativo y presupuestal de las alternativas sobre el voto de los mexicanos residentes en el extranjero.

[Publicado en el D.O.F. el 21 de enero de 2013.](#)

El Comité Técnico de Especialistas estará en funciones del 1o. de febrero al 30 de junio de 2013.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por parte de este Consejo General.

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 5 de diciembre de 2012.

Resolución Miscelánea Fiscal para 2013.

[Publicada en el D.O.F. el 21 de enero de 2013.](#)

Se da a conocer el Anexo 16-A de la Resolución, publicada el 28 de diciembre de 2012.

Criterios de asignación, de fórmulas y variables para la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2013 y el resultado de la aplicación de la fórmula de distribución por entidad federativa.

[Publicados en el D.O.F. el 25 de enero de 2013.](#)

Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal.

[Publicados en el D.O.F. el 30 de enero de 2013.](#)

Tienen por objeto establecer los criterios y procedimientos específicos para la aplicación y seguimiento del Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración

Pública Federal, publicado en el D.O.F. el 10 de diciembre de 2012.

Lineamientos que entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Se abrogan los Lineamientos específicos para la aplicación y seguimiento de las medidas de austeridad y disciplina del gasto en la Administración Pública Federal, publicados el 29 de diciembre de 2006 en el D.O.F.

Acuerdo por el que se da a conocer la información relativa a la recaudación federal participable y a las participaciones federales, por estados y, en su caso, por municipios y la correspondiente al Distrito Federal, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de diciembre de 2012.

[Publicado en el D.O.F. el 30 de enero de 2013.](#)

En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, se da a conocer la recaudación federal participable de noviembre de 2012, las participaciones en ingresos federales por el mes de diciembre de 2012, así como el procedimiento seguido en su determinación e integración. Las cifras correspondientes al mes de diciembre no incluyen deducciones derivadas de compromisos financieros contraídos por las entidades federativas.

Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa.

[Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 31 de enero de 2013.](#)

Resolución por la que se reforman los artículos 177, penúltimo párrafo; 180, fracción II y último párrafo; 187, primer párrafo; 188; 189, primer párrafo y fracciones I, II, primer párrafo, III a V, VII, primer párrafo e incisos b), d) primer párrafo, e) y h), VIII y IX; 190, primer párrafo y actuales fracciones I a IV; 191, primer párrafo, fracción I y último párrafo; 192, primer párrafo, fracciones I y X y penúltimo párrafo; 194; 195, primer y segundo párrafos, fracciones I, inciso c), II; 196; 197; 198; 199, primer párrafo, fracción II, inciso a), numeral 1, así como el último párrafo de dicha fracción; 200; se adicionan los artículos 1, con las fracciones II y V, recorriéndose las fracciones de dicho artículo en su orden y según corresponda; 189, con un inciso j) a la fracción VII y la fracción X; 189 Bis; 189 Bis 1; 190, con las fracciones I y II, recorriéndose las fracciones en su orden y según corresponda y VII, recorriéndose la última fracción en su orden; 191 Bis; 191 Bis 1; 192 con la fracción XI y se derogan los artículos 187, último párrafo; 192, fracciones II, III y V a IX de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las

casas de bolsa”, publicadas en el D.O.F. el 6 de septiembre de 2004 y modificadas mediante Resoluciones publicadas en el citado Diario Oficial el 9 de marzo de 2005, 29 de marzo, 26 de junio, 6 y 22 de diciembre de 2006, 17 de enero de 2007, 11 de agosto, 19 de septiembre y 23 de octubre de 2008, 30 de abril y 30 de diciembre de 2009, 4 de febrero, 29 de julio y 26 de noviembre de 2010 y 23 de agosto de 2011, 16 de febrero, 23 de marzo y 17 de diciembre de 2012.

Se eliminan de las Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa las referencias a los Boletines 3020 “Control de calidad para trabajos de auditoría”, 4040 “Otras opiniones del auditor” y 4120 “Informe del auditor sobre el resultado de la aplicación de procedimientos de revisión previamente convenidos”, para ser sustituidas por las Normas Internacionales de Auditoría, aplicables. Se establecen los requisitos con que deberá contar el auditor externo independiente de las casas de bolsa, que anotarán al calce de sus estados financieros básicos consolidados el nombre del dominio de la página en la red electrónica mundial denominada Internet que corresponda a la propia casa de bolsa o a la sociedad controladora del grupo financiero al que, en su caso, pertenezca. En los mismos términos, deberán indicar la ruta mediante la cual se podrá acceder de forma directa a la información de los estados financieros básicos consolidados con cifras a marzo, junio y septiembre, dentro del mes inmediato siguiente al de su fecha, así como el sitio de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Se establecen los requisitos con que deberán contar los despachos contratados para la prestación profesional de servicios de auditoría. Se establece que las casas de bolsa deberán recabar una declaración de los funcionarios responsables de rubricar sus estados financieros dictaminados. Resolución que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito.

[Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 31 de enero de 2013.](#)

Resolución por la que se adicionan las fracciones VII y VIII del artículo 205; se reforman el antepenúltimo párrafo del artículo 177; el primer párrafo del artículo 181; el penúltimo párrafo del artículo 185; el primer párrafo, así como las fracciones II, primer párrafo, III a V, los incisos b), d) y h) de la fracción VII, VIII y IX del artículo 189; el primer párrafo del artículo 191; el primer párrafo del artículo 193; el último párrafo y la fracción I del

artículo 194; el penúltimo párrafo, así como el primer párrafo, fracciones I y XIII y penúltimo párrafo del artículo 197; los párrafo primero y segundo del artículo 198; el párrafo primero del artículo 200; los párrafos primero y segundo y el inciso c) de la fracción I, así como la fracción II del artículo 202; los párrafos primero y segundo del artículo 203; el primer párrafo del artículo 204; el antepenúltimo párrafo, así como las fracciones I, IV y V del artículo 205; el primer párrafo del artículo 206; se derogan las fracciones II a IV y VI a XII del artículo 197, y el segundo párrafo del artículo 198 de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005 y modificadas mediante Resoluciones publicadas en el citado Diario Oficial el 3 y 28 de marzo, 15 de septiembre, 6 y 8 de diciembre de 2006, 12 de enero, 23 de marzo, 26 de abril, 5 de noviembre de 2007, 10 de marzo, 22 de agosto, 19 de septiembre, 14 de octubre, 4 de diciembre de 2008, 27 de abril, 28 de mayo, 11 de junio, 12 de agosto, 16 de octubre, 9 de noviembre, 1 y 24 de diciembre de 2009, 27 de enero, 10 de febrero, 9 y 15 de abril, 17 de mayo, 28 de junio, 29 de julio, 19 de agosto, 9 y 28 de septiembre, 25 de octubre, 26 de noviembre y 20 de diciembre de 2010, 24 y 27 de enero, 4 de marzo, 21 de abril, 5 de julio, 3 y 12 de agosto, 30 de septiembre, 5 y 27 de octubre y 28 de diciembre de 2011, 19 de junio, 5 de julio, 23 de octubre, 28 de noviembre y 13 de diciembre de 2012.

Se establece que en adición a la información que actualmente el Auditor Externo presenta a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, deberá enviar un informe sobre las conductas ilícitas u operaciones prohibidas que haya detectado en perjuicio del patrimonio de la institución de crédito, así como un informe en el que señale que la documentación que se haya presentado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al Banco de México y a la propia Comisión, sea congruente con los registros contables de la institución de crédito, para un mejor ejercicio de la supervisión por parte de la Comisión respecto de dichos intermediarios financieros, al tiempo que se fomenta la transparencia en la información de las operaciones que celebran las instituciones de crédito.

Resolución que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

La obligación de las instituciones de crédito de recabar del auditor externo independiente los informes a que se refieren las fracciones VII y VIII del artículo 205 que se adicionan mediante la presente Resolución, entrará en vigor para la

dictaminación de los estados financieros anuales correspondientes al ejercicio 2013.

Disposiciones de carácter general aplicables a las organizaciones auxiliares del crédito, casas de cambio, uniones de crédito, sociedades financieras de objeto limitado y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas.

[Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 31 de enero de 2013.](#)

Se reforman el segundo párrafo del artículo 19; el penúltimo párrafo del artículo 22; el primer párrafo, así como las fracciones II a V y VII a IX del artículo 26; el primer párrafo del artículo 30; la fracción I y el último párrafo del artículo 31; las fracciones I y XII del artículo 34, los párrafos primero y segundo, el inciso c) de la fracción I y la fracción II del artículo 39, se derogan las fracciones II y II y la V a la XI del artículo 34 de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las organizaciones auxiliares del crédito, casas de cambio, uniones de crédito, sociedades financieras de objeto limitado y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas”, publicadas en el D.O.F. el 19 de enero de 2009 y modificadas mediante Resoluciones publicadas en el citado Diario Oficial el 1 y 30 de julio de 2009, 18 de febrero de 2010, 4 de febrero, 11 de abril y 22 de diciembre de 2011, 3 de febrero y 27 de junio de 2012.

La presente reforma tiene por objeto eliminar las referencias efectuadas a los Boletines 3020 "Control de calidad para trabajos de auditoría", al 4040 "Otras opiniones del auditor", y al 4120 "Informe del auditor sobre el resultado de la aplicación de procedimientos de revisión previamente convenidos", a efecto de sustituir dichas referencias por las Normas Internacionales de Auditoría (NIAS). Resolución que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se determinan las cifras del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y por actividades específicas de los partidos políticos nacionales para el año 2013.

[Publicado en el D.O.F. el 1 de febrero de 2013.](#)

Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 11 de enero de 2013.



Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal.

[Publicada en la G.O.D.F. el 29 de enero de 2013.](#)

Tiene por objeto promover, instaurar y fomentar las actividades tendientes al desarrollo científico, tecnológico e innovación de la ciencia, así como, conservar y aumentar el empleo y el desarrollo económico, en el marco de un crecimiento sostenido y equilibrado del Distrito Federal.

Decreto que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la G.O.D.F.

Se abroga la Ley del Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal, publicada en la G.O.D.F. el día 10. de junio de 2007, así como sus reformas y se derogan las disposiciones legales y administrativas que se opongan a la presente Ley.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

[Adiciones publicadas en la G.O.D.F. el 29 de enero de 2013.](#)

Se adiciona una fracción XXI al artículo 15; y la competencia y atribuciones de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación al artículo 23 Sexies.

El Jefe de Gobierno se auxiliará, en el ejercicio de sus atribuciones, de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, a quien le corresponde diseñar y normar las políticas inherentes al estudio y desarrollo de la ciencia y tecnología en la ciudad, así como impulsar, desarrollar y coordinar todo tipo de actividades relacionadas con la ciencia, por lo que sus funciones y actividades estarán orientadas a impulsar un mayor crecimiento económico y

académico del Distrito Federal a través del estudio y desarrollo científico productivo.

Decreto que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la G.O.D.F.

Código Penal para el Distrito Federal.

[Adiciones publicadas en la G.O.D.F. el 30 de enero de 2013.](#)

Se adiciona un segundo párrafo al artículo 54; se reforma el Título Vigésimo Quinto para denominarse "DELITOS CONTRA EL AMBIENTE, LA GESTIÓN AMBIENTAL Y LA PROTECCIÓN A LA FAUNA"; se adiciona un Capítulo IV denominado "DELITOS COMETIDOS POR ACTOS DE MALTRATO O CRUELDAD EN CONTRA DE ANIMALES NO HUMANOS"; se adicionan los artículos 350 Bis y 350 Ter.

Establece que la autoridad competente determinará el destino de los instrumentos, objetos o productos del delito que sean asegurados o decomisados, por lo que tratándose del aseguramiento de animales vivos, éstos se canalizarán a lugares adecuados para su debido cuidado y las personas que resulten responsables en la comisión del delito de maltrato o crueldad en su contra, perderán todo derecho sobre los mismos, cuando los hayan tenido bajo su custodia o resguardo. Se establece la nueva denominación del título vigésimo quinto, así como de su capítulo V del Código Penal, para quedar como "Delitos contra el Ambiente, la Gestión Ambiental y Protección a la Fauna" y "Delitos cometidos por Actos de Maltrato o Crueldad en Contra de Animales no Humanos", respectivamente. Se establece como conducta delictiva la intención de realizar actos de maltrato o crueldad en contra de cualquier especie animal no humana, causándole lesiones evidentes que pongan o no en peligro la vida del animal o, en su caso, provoquen su muerte. Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la G.O.D.F.

Información consultable en línea

Normativa Nacional e Internacional en la *INTERNET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (<http://www.supremacorte.gob.mx/>)

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Al 30 de noviembre de 2012.
Political Constitution of the United Mexican States	To august, 2010.
Constitution Politique Des Etats-Unis Mexicains	Au août 2010
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reforma la de 5 de febrero de 1857 (compilación cronológica de sus modificaciones)	Esta obra recopila, artículo por artículo, todas las modificaciones de que ha sido objeto la Constitución, desde 1917 hasta el día de hoy.
Reformas Constitucionales en materia de Amparo y Derechos Humanos publicadas en junio de 2011 (Relación de tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte en lo que se reconocen Derechos Humanos)	Trabajo que pone a disposición de la sociedad la publicación electrónica sobre las recientes reformas constitucionales en materia de Derechos Humanos y Amparo del 6 y 10 de junio de 2011, respectivamente, así como los instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos, clasificados temáticamente.
Evolución Normativa del Poder Judicial de la Federación	Ofrece de manera ágil y exhaustiva al marco normativo que ha regido a este Poder de la Unión durante su devenir histórico y hasta la actualidad.
Instrumentos Internacionales suscritos por México	Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 31 de enero de 2013.
Legislación Federal y del Distrito Federal	Más de 500 ordenamientos federales y del Distrito Federal con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 31 de enero de 2013 y 20 de enero de 2012, respectivamente.
Legislación Estatal	Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.
Normativa del Consejo de la Judicatura Federal	Sistema de consulta de los acuerdos y demás instrumentos normativos emitidos por el Consejo de la Judicatura Federal y su actualización.

[Reglamentos y otras disposiciones Federales y del D.F.](#)

Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y del Distrito Federal, con su cronología y textos completos, actualizados al 31 de enero 2013 y 28 de enero de 2013, respectivamente.

[Legislación sobre Acceso a la Información](#)

Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.

[Boletín Legislativo](#)

Edición quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

[Delitos Especiales en la Legislación Federal del Estado Mexicano](#)

Proporciona la publicación electrónica que contiene los delitos especiales tipificados en la legislación federal diversa al Código Penal. En ella, se podrá acceder al documento con los artículos vigentes y específicos que los regulan, así como la versión del texto completo de la Ley que los contempla.

[Sistema de Consulta en Materia Electoral](#)

Permite acceder a las resoluciones y tesis emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y las Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a la normativa electoral vigente, tanto federal como local, a la información bibliohemerográfica del Sistema Bibliotecario de este Tribunal Constitucional y, adicionalmente, se podrá encontrar información relevante como cuadros de normativa comparada relativos a diversos temas que han sido objeto de análisis con motivo de las acciones de inconstitucionalidad que ha conocido este Alto Tribunal.

[Síntesis Legislativa del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito federal](#)

Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales.

Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial

Legislación en la *INTRANET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (<http://sij02/redjurn/>)

[Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos](#)

Al 30 de Noviembre de 2012.

[Instrumentos Internacionales suscritos por México](#)

Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 31 de enero de 2013.

[Leyes Federales y del Distrito Federal](#)

Más de 500 ordenamientos federales y del Distrito Federal con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 31 de enero de 2013 y 28 de enero de 2012, respectivamente.

[Legislación Estatal](#)

Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.

[Reglamentos y otras disposiciones Federales y del D.F.](#)

Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y del Distrito Federal, con su cronología y textos completos, actualizados al 31 de enero 2013 y 28 de enero de 2013, respectivamente.

[Legislación sobre Acceso a la información](#)

Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.

[Disposiciones de carácter general expedidas por el Poder Judicial de la Federación](#)

Reglamentos y Acuerdos emitidos por a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal.

[Boletín Legislativo](#)

Edición quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

[Síntesis Legislativa](#)

Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

[Leyes expedidas por el Congreso de la Unión](#)

Normativa del ámbito federal de mayor consulta.

[Diarios Oficiales de la Federación desde 1999 en línea y Gacetas Oficiales del Distrito Federal.](#)

Se presentan los Diarios Oficiales de la Federación desde 1999 a la fecha para su consulta en línea y las Gacetas Oficiales del Distrito Federal desde el 17 de abril de 2012.

* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales. Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

*Consulta del Diario Oficial de la
Federación y de la Gaceta Oficial
del Distrito Federal en línea*

ENERO - FEBRERO 2013						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31	01	2	3

Sabías qué...

En el Distrito Federal se denomina Zona de Parquímetro a las vías públicas en las que podrán instalarse y operarse sistemas de control de estacionamiento, las cuales se regulan en el [Reglamento para el Control de Estacionamiento en las Vías Públicas](#).

El pasado 18 de enero, se publicó en la [Gaceta Oficial del Distrito Federal](#) un decreto por el cual se modificaron y adicionaron diversos artículos de dicho Reglamento.

Con estas reformas se estableció, entre otras cuestiones, la creación de Comités de Transparencia y Rendición de Cuentas¹ que serán los órganos encargados de aprobar y publicar mediante acuerdo, los días y el horario de operación de estacionamiento de vehículos automotores en las zonas de parquímetros; función que anteriormente era encomendada a la Secretaría de Desarrollo Urbano.

Los artículos 19 y 20, también modificados, señalan la manera en que las autoridades competentes actuarán en caso de que los particulares cometan conductas contrarias al ordenamiento en comento:

“Artículo 19. Cuando el usuario del servicio de estacionamiento en la Zona de Parquímetros, impida, dificulte o se niegue a que se ejerzan las facultades de revisión, de elaboración de boletas de infracción o de retiro del vehículo o insulte al personal autorizado, será puesto a disposición del Juez Cívico o del Ministerio Público según corresponda.

¹ Según lo establece el numeral 30:

“En cada Zona de Parquímetros, se conformará un Comité de Transparencia y Rendición de Cuentas integrado por representantes de:

- I. La Autoridad del Espacio Público, quien fungirá como Coordinador del Comité;
- II. La Delegación a la que correspondan las colonias que comprenda la Zona de Parquímetros, quien fungirá como Secretario Técnico;
- III. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda;
- IV. La Secretaría de Seguridad Pública, y
- V. El Comité Ciudadano de la colonia o colonias que comprenda la Zona de Parquímetros;

Todos los representantes tendrán derecho a voz y voto.
El Comité se reunirá por lo menos una vez al año.”

Artículo 20. Quién cause algún daño a los parquímetros o a la señalización de los mismos, o haga un mal uso de ellos, pintarlos, averiarlos o cualquier otro que signifique un daño parcial o total a dicho mobiliario urbano, será puesto a disposición del Ministerio Público.”

Por otra parte, se cambió la denominación del permiso temporal especial para residente por permiso renovable para residentes; con el cual los propietarios o poseedores de los inmuebles destinados a vivienda, pueden ubicar sus vehículos en el área específica de la Zona de Parquímetros, con una vigencia anual contada a partir de la fecha de su otorgamiento, el cual se solicita a la Oficina de Atención de la Secretaría de Desarrollo Urbano, en los días y horas hábiles correspondientes de todo el año, con lo que se amplió tanto su vigencia como los periodos para solicitarlo.² Los requisitos para obtener el permiso referido se encuentran descritos por el artículo 24.

“Artículo 24. La solicitud de permiso para residentes se presentará en la Oficina de Atención de la Secretaría, en el formato autorizado por la misma, con los siguientes documentos en original y copia para cotejo:

I. Identificación oficial vigente;

II. Tarjeta de circulación del vehículo vigente; en caso de que el vehículo sea propiedad de una persona moral, deberá entregarse carta poder suscrita por el representante legal de la misma, a favor del solicitante, con firma autógrafa;

III. Comprobante de domicilio con fecha de expedición no mayor a 60 días, que contenga el mismo domicilio que el de la vivienda que se habita. Dicho comprobante deberá ser alguno de los siguientes: boleta de pago del impuesto predial o, de derechos por suministro de agua o, recibo de luz o recibo de teléfono;

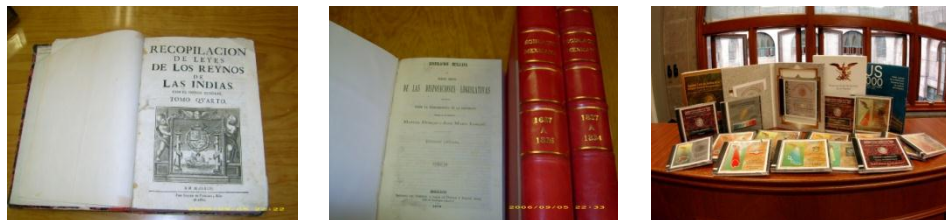
IV. Carta bajo protesta de decir verdad de acuerdo al formato establecido por la Secretaría.”

Finalmente, cabe señalar que tales permisos, de conformidad con el artículo 27, se otorgarán uno por vivienda, cuando no se cuente con cochera; entendiéndose por tal, el “cajón de estacionamiento en el interior de un inmueble con capacidad para un vehículo”.³

² Antes de la reforma el permiso para residentes tenía una vigencia semestral y sólo podían tramitarse en los meses de noviembre, diciembre, mayo y junio.

³ Artículo 3, fracción XII.

Informes



Para consultar la información presentada en esta publicación, también pueden dirigirse a la Dirección de Compilación de Leyes y Servicios de Consulta Legislativa del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, ubicada en Av. Pino Suárez #2, puerta 2022, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfonos 4113-1000 y 4113-1100 extensiones 1623, 2113 y 2116; o bien, a la dirección de correo electrónico sjuridico@mail.scjn.gob.mx.

Nota: A efecto de acceder directamente a las ligas, favor de posicionar el cursor sobre el vínculo subrayado y dar *click* con el botón de mando del *mouse*, para que de forma automática lo envíe al ordenamiento jurídico actualizado.

Cuando la fecha de publicación aparezca [subrayada y de color azul](#) remite de forma directa a la ventana del Diario Oficial de la Federación en línea; también podrá posicionarse en el vínculo que corresponde a la fecha de publicación en la sección [Consulta del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito Federal en línea](#).